

SOSTENIBILIDAD



Javier Castillo, enero 2022



¿CUÁNDO EMPIEZA LA HISTORIA DEL SER HUMANO MODERNO?

- Homo sapiens: 100.000 años de antigüedad.



¿CUÁNDO EMPIEZA LA CIVILIZACIÓN?

- Hace sólo 10.000 años empieza la civilización, con el Neolítico

- Holoceno: cambio climático a un clima templado y estable



EL CLIMA DETERMINA LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD

Ejemplo: la civilización maya desapareció por un cambio climático



ALGUNOS DATOS RECIENTES

- **ONU: Las catástrofes relacionadas con el clima se quintuplican en 50 años**
- Entre 2006 y 2016, el aumento del nivel del mar a nivel global fue 2,5 veces más rápido que durante casi todo el siglo XX.
- **OXFAM** Más de 20 millones de personas al año se ven obligadas a abandonar sus hogares como consecuencia de los efectos del cambio climático.
- Los desastres de carácter meteorológico causaron en 2017 daños económicos por un valor récord de 283 000 millones EUR, y de aquí a 2100 podrían afectar hasta a dos tercios de la población europea, en comparación con el 5 % actual



DANA 2019

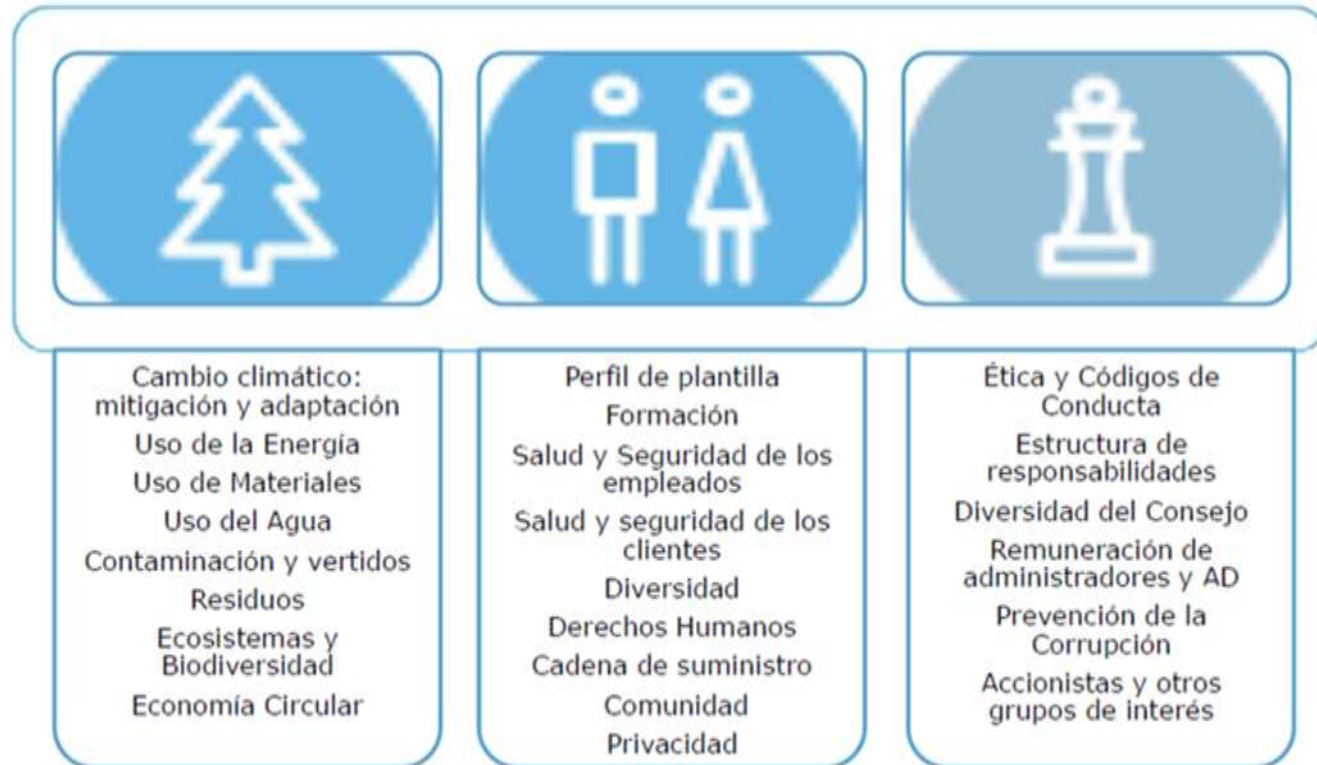


NACIONES UNIDAS: OBJETIVOS DESARROLLO SOSTENIBLE

- En 2015, 193 países se comprometieron con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para obtener 3 ambiciosos logros en los próximos 15 años. "Erradicar la pobreza extrema. Combatir la desigualdad y la injusticia. Solucionar el cambio climático".

1.1. Los objetivos de desarrollo sostenible y su financiación

La visión empresarial ASG: Ambiental, Social y de Gobierno



ONU: FINANZAS SOSTENIBLES



- Para lograr esto, es necesaria la financiación: el sector financiero debe contribuir a canalizar el dinero hacia una economía sostenible: FINANZAS SOSTENIBLES
- United Nations Environment Programme Finance Initiative (UNEP FI): es una asociación entre el programa medioambiental de la ONU y el sector financiero para canalizar la inversión del sector privado hacia un desarrollo sostenible.
- UNEP FI ha desarrollado 3 marcos sectoriales para las finanzas sostenibles:
 - Principios de Inversión Responsable (2006)
 - Principios Sostenibles del Seguro (2012)
 - Principios de Banca Responsable (2019)



ONU: PRINCIPIOS SOSTENIBLES DEL SEGURO

1. Integraremos en nuestro proceso de toma de decisiones las cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza (cuestiones ASG) relativas a la actividad de seguros.
2. Colaboraremos con nuestros clientes y socios comerciales para concienciar sobre las cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza, gestionar el riesgo y desarrollar soluciones.
3. Colaboraremos con los gobiernos, los reguladores y otros grupos de interés fundamentales, con el fin de promover una acción amplia en toda la sociedad sobre los temas ambientales, sociales y de gobernanza.
4. Rendiremos cuentas y mostraremos transparencia, divulgando de manera pública y periódica nuestros avances en la aplicación de los Principios.



TRATADO DE PARÍS 2015

- Contra el cambio climático. 195 países firmantes
- Objetivo: mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2° C con respecto a los niveles preindustriales (que no supere 1,5° C).
- Propugna el cambio a una economía de bajas emisiones de gases de efecto invernadero
- Financiar ese cambio radical de la economía es muy costoso: el sector financiero debe contribuir a este cambio



COMISIÓN EUROPEA: PLAN DE ACCION DE FINANZAS SOSTENIBLES 2018



OBJETIVO: reorientar los flujos de capital hacia inversiones sostenible. Para ello:

- Establecer un lenguaje común para las finanzas sostenibles, es decir, un sistema de clasificación unificado —o **taxonomía**— de la UE, que defina lo que es sostenible y señale los ámbitos en los que la inversión sostenible puede tener mayor repercusión.
- Crear **etiquetas** de la UE para los productos financieros «verdes» sobre la base de este sistema de clasificación de la UE: los inversores podrán así identificar fácilmente las inversiones que cumplen los criterios ecológicos o de bajas emisiones de carbono.
- Clarificar la obligación de los gestores de activos y los inversores institucionales de tener en cuenta la sostenibilidad en el proceso de **inversión** y reforzar los requisitos en materia de **divulgación** de información.
- Obligar a las empresas de seguros y de inversión a que **asesoren** a sus clientes sobre la base de las preferencias de estos en materia de sostenibilidad. Integrar la sostenibilidad en los requisitos prudenciales: los bancos y las compañías de seguros son una importante fuente de financiación externa para la economía europea.
- La Comisión examinará la viabilidad de recalibrar los **requisitos de capital** aplicables a los bancos (el denominado «factor de apoyo verde») para las inversiones sostenibles, cuando así se justifique desde el punto de vista del riesgo, velando al mismo tiempo por que se proteja la estabilidad financiera.
- Aumentar la **transparencia de los informes corporativos**: proponemos revisar las directrices relativas a la información no financiera para adecuarlas en mayor medida a las recomendaciones del Grupo de Trabajo del Consejo de Estabilidad Financiera sobre Divulgación de Información Financiera relacionada con el Clima.



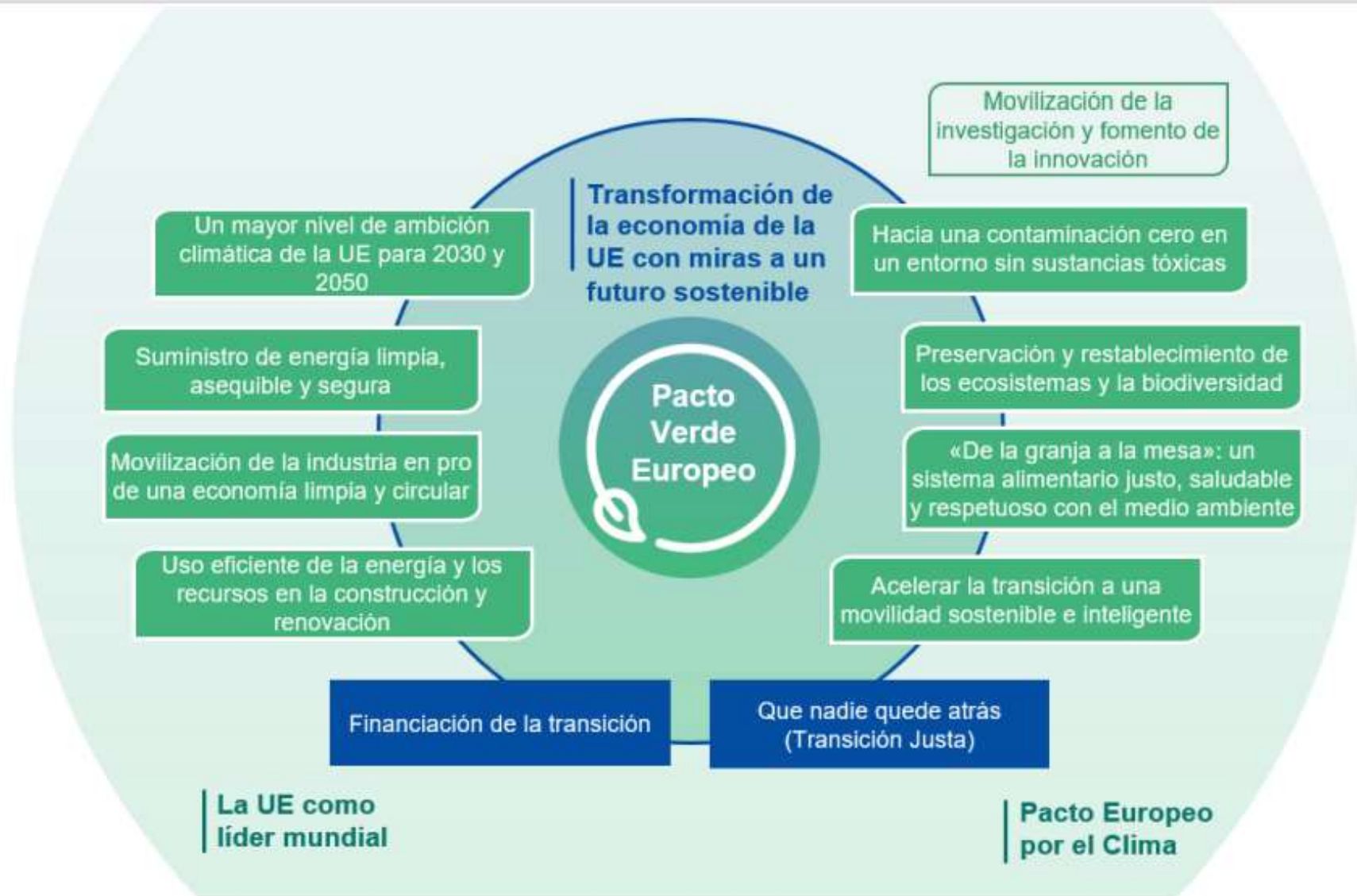
UNIÓN EUROPEA: GREEN DEAL



- Acción de la UE por el clima y Pacto Verde Europeo presentado por la Comisión Europea en 2019.
- La UE ha creado un plan para seguir reduciendo las emisiones en un mínimo de un 55% de aquí a 2030.
- Europa se ha fijado de aquí a 2050 el objetivo de ser el primer continente climáticamente neutro.
- Además de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, la UE también está tomando medidas para adaptarse a los efectos del cambio climático. Para 2050 Europa aspira a ser una sociedad resistente al cambio climático.



PACTO VERDE EUROPEO



Financiación de la transición:
para alcanzar el objetivo de
2030 será necesaria una
financiación anual de 350.000
millones de euros



DIVULGACION SUSTAINABLE FINANCE DISCLOSURE REGULATION “SFDR”

- **REGLAMENTO (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros**
- **Deben aplicarla** todos los participantes en mercados financieros y asesores financieros, que para nuestro sector son:
 - Las entidades aseguradoras que ofrezcan productos de inversión basados en seguros (IBIPS).
 - Los fondos de pensiones de empleo (FPE).
 - Los creadores de productos de pensiones.
 - Los proveedores de productos paneuropeos de pensiones individuales.
 - A todo intermediario de seguros o empresa de seguros que ofrezca asesoramiento en materia de seguros con respecto a los IBIPS.
- **Inversión sostenible (ESG) (art 2.17)= inversión en una actividad económica que contribuya a un objetivo**
 - **medioambiental** (medido, por ejemplo a través de indicadores clave de eficiencia de recursos relativos al uso de la energía, de la energía renovable, consumo de materias primas, agua y suelo, producción de residuos y emisiones de gases de efecto invernadero e impacto sobre la biodiversidad y la economía circular)
 - **o social** (en particular, toda inversión que contribuya a luchar contra la desigualdad, toda inversión que refuerce la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales, o toda inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas)
 - **siempre y cuando las inversiones no perjudiquen significativamente a ninguno de dichos objetivos** y las empresas beneficiarias **sigan prácticas de buena gobernanza**, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias.



REGLAMENTO (UE) 2019/2088

SFDR

- Art. 2.22 «riesgo de sostenibilidad», todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión;
- Art. 2.24 «factores de sostenibilidad»: toda información relacionada con cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, y con el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.
- Art. 3 Los participantes en los mercados financieros **publicarán en sus sitios web** información sobre su política de integración de los riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión. Los asesores financieros publicarán en sus sitios web información sobre su política de integración de los riesgos de sostenibilidad en su asesoramiento sobre inversiones o seguros, Fechas de aplicación: 10 marzo 2021 , aun sin RTS



GOVERNANZA



REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/1256 DE LA COMISIÓN DE 21 DE ABRIL DE 2021

- modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/35 en lo que respecta a la integración de los riesgos de sostenibilidad en la gobernanza de las empresas de seguros y reaseguros
- Entra en vigor el 2 de agosto de 2022.
- Se introducen en el art. 1 Definiciones:

55 quater.

“riesgo de sostenibilidad”: todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto negativo real o posible sobre el valor de la inversión o sobre el valor del pasivo;

55 quinquies.

“factores de sostenibilidad”: los factores de sostenibilidad definidos en el artículo 2, punto 24, del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo;

Art. 2.24 Rgl 2019/2088: «factores de sostenibilidad»: toda información relacionada con cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, y con el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/1256 DE LA COMISIÓN DE 21 DE ABRIL DE 2021

Se introducen en el art. 1 Definiciones:

55 sexies.

“preferencias de sostenibilidad”: la elección de un cliente o cliente potencial de integrar o no en su inversión uno o varios de los instrumentos financieros siguientes, y, en su caso, en qué medida:

- a) un instrumento financiero en relación con el cual el cliente o cliente potencial determine que se invertirá una proporción mínima en inversiones medioambientalmente sostenibles, tal como se definen en el art. 2, punto 1, del Reglamento (UE) 2020/852 (“Reglamento de taxonomía”);
- b) un instrumento financiero en relación con el cual el cliente o cliente potencial determine que se invertirá una proporción mínima en inversiones sostenibles, tal como se definen en el artículo 2, punto 17, del Reglamento (UE) 2019/2088;
- c) un instrumento financiero que tome en consideración las principales incidencias adversas en los factores de sostenibilidad, siempre que sea el cliente o cliente potencial quien determine los elementos cualitativos o cuantitativos que demuestren dicha consideración;

Reglamento de Taxonomía: Son objetivos medioambientales:

- a) mitigación del cambio climático;
- b) adaptación al cambio climático;
- c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) transición hacia una economía circular;
- e) prevención y control de la contaminación;
- f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/1256 DE LA COMISIÓN DE 21 DE ABRIL DE 2021

- Se modifica el art. 260 “Áreas de gestión de riesgos”:

(a) Suscripción y constitución de reservas:

*i) medidas que tomará la empresa de seguros o reaseguros para evaluar y gestionar el riesgo de **pérdida o de modificación adversa del valor de los pasivos** de seguros y reaseguros, como resultado de hipótesis inadecuadas de tarificación y constitución de provisiones, **debido a factores internos o externos, incluidos los riesgos de sostenibilidad**;*

ii) la suficiencia y la calidad de los datos pertinentes que deban tenerse en cuenta en los procesos de suscripción y constitución de reservas, según lo previsto en el artículo 19 del presente Reglamento, y su coherencia con las normas de suficiencia y calidad;

iii) la adecuación de los procedimientos de gestión de siniestros, incluida la medida en que cubren todo el ciclo de los siniestros.

(b) Gestión de activos y pasivos:

...



REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/1256 DE LA COMISIÓN DE 21 DE ABRIL DE 2021

(c) Gestión del riesgo de inversión:

- i) medidas que tomará la empresa de seguros o reaseguros para garantizar que sus inversiones cumplan el principio de prudencia establecido en el artículo 132 de la Directiva 2009/138/CE;
- i) medidas que tomará la empresa de seguros o reaseguros para garantizar que sus inversiones tengan en cuenta la naturaleza de su actividad, sus límites aprobados de tolerancia al riesgo, su posición de solvencia y su exposición al riesgo a largo plazo;
- ii) la evaluación interna, por parte de la propia empresa de seguros o reaseguros, del riesgo de crédito de las contrapartes de las inversiones, incluso cuando las contrapartes sean administraciones centrales;
- iii) cuando la empresa de seguros o reaseguros utilice instrumentos derivados o cualquier otro instrumento financiero con características o efectos similares, los objetivos que persigue y la estrategia en que se basa su utilización, y el modo en que facilitan una gestión de cartera eficiente o contribuyen a reducir los riesgos, así como los procedimientos para evaluar el riesgo de tales instrumentos y los principios de gestión de riesgos que se les aplicarán;
- iv) cuando resulte apropiado para garantizar una gestión de riesgos eficaz, los límites cuantitativos internos aplicables a los activos y las exposiciones, incluidas las exposiciones fuera de balance.
- v) medidas que tomará la empresa de seguros o reaseguros para garantizar que se identifiquen, evalúen y gestionen adecuadamente los riesgos de sostenibilidad relativos a la cartera de inversiones***

(d) Gestión del riesgo de liquidez:

...



REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/1256 DE LA COMISIÓN DE 21 DE ABRIL DE 2021

- Se introduce en art. 260 este apartado:

1 bis. Las empresas de seguros y reaseguros integrarán los riesgos de sostenibilidad en sus políticas contempladas en el apartado 1, letras a) y c), y, cuando proceda, en las políticas relativas a las demás áreas mencionadas en el apartado 1

- ***El art. 269 “Función de gestión de riesgos”***

1. La función de gestión de riesgos comprenderá todas las tareas siguientes:

- (a) la asistencia al órgano de administración, dirección o supervisión y a las demás funciones de cara al funcionamiento eficaz del sistema de gestión de riesgos;
- (b) el seguimiento del sistema de gestión de riesgos;
- (c) el seguimiento del perfil de riesgo general de la empresa en su conjunto;
- (d) la presentación de información detallada sobre las exposiciones a riesgos y el asesoramiento del órgano de administración, dirección o supervisión en lo relativo a la gestión de riesgos, incluso en relación con temas estratégicos como la estrategia corporativa, las fusiones y adquisiciones y los proyectos e inversiones importantes;
- (e) la identificación y evaluación de los riesgos emergentes **y los riesgos de sostenibilidad.**

1bis. Los riesgos emergentes y los riesgos de sostenibilidad a que se refiere el apartado 1, letra e), identificados por la función de gestión de riesgos formarán parte de los riesgos contemplados en el artículo 262, apartado 1, letra a).



REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/1256 DE LA COMISIÓN DE 21 DE ABRIL DE 2021

■ Art. 272 **Función Actuarial**

...

6. Con respecto a la política de suscripción, el juicio que la función actuarial formulará, con arreglo al artículo 48, apartado 1, letra g), de la Directiva 2009/138/CE, incluirá, al menos, conclusiones sobre las consideraciones siguientes:

(a) la suficiencia de las primas a imputar para cubrir los siniestros y gastos futuros, considerando especialmente los riesgos subyacentes (incluidos los riesgos de suscripción) y la repercusión de las opciones y garantías incluidas en los contratos de seguro y reaseguro sobre la suficiencia de las primas;

(b) el efecto de la inflación, el riesgo legal, **los riesgos de sostenibilidad**, la modificación de la composición de la cartera de la empresa y los sistemas que ajusten al alza o a la baja las primas que pagan los tomadores de seguros dependiendo de su historial de siniestros (sistemas bonus-malus), o sistemas similares, aplicados en grupos de riesgo homogéneos específicos;

(c) la tendencia progresiva de una cartera de contratos de seguro a atraer o mantener personas aseguradas con un perfil de riesgo superior (antiselección).

...



REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/1256 DE LA COMISIÓN DE 21 DE ABRIL DE 2021

■ Art. 275 Política de remuneración

1. Principios de la política de remuneración:

- (a) estará en consonancia con la estrategia comercial y de gestión de riesgos de la empresa, sus objetivos, y el rendimiento de la empresa en su conjunto, y evitará conflictos de interés;
- (b) fomentará una gestión de riesgos adecuada y eficaz y no alentará una asunción de riesgos que rebase los límites de tolerancia al riesgo de la empresa;
- (c) se aplicará a la empresa en su conjunto, y contendrá mecanismos específicos que consideren las tareas del órgano de administración, dirección o supervisión, de las personas que dirijan de manera efectiva la empresa o desempeñen otras funciones clave y demás personal cuyas actividad incidan significativamente en el perfil de riesgo de la empresa;
- (d) el órgano de administración, dirección o supervisión de la empresa será responsable de supervisar su aplicación;
- (e) clara, transparente y eficaz, y se comunicará a cada uno de los miembros del personal de la empresa ;
- (f) habrá un comité de remuneraciones independiente en empresas grandes para ayudar al órgano de administración, dirección o supervisión a elaborar y supervisar la política de remuneración.

2. Los mecanismos específicos a que se refiere el apartado 1, letra c), se atenderán a todos los principios siguientes:

- (a) cuando la remuneración incluya componentes fijos y variables, el % fijo será suficientemente grande para evitar que los empleados dependan excesivamente del variable;
- (b) cuando la remuneración variable dependa del desempeño, la remuneración variable se basará en una combinación del desempeño del interesado y del segmento de actividad implicado, así como del resultado global de la empresa;
- (c) el pago de una parte sustancial del componente variable será flexible y diferido(mín. 3 años) para tener en cuenta la naturaleza y el horizonte temporal de las actividades de la empresa;
- (d) el desempeño de una persona se evaluará considerando tanto criterios financieros y como de otra índole, e incluirá un ajuste a la baja por la exposición a riesgos actuales y futuros;
- (f) los pagos por extinción del contrato guardarán relación con el desempeño registrado durante todo el período de actividad y no recompensarán el fracaso;
- (g) las personas a las que se aplique la política de remuneración se comprometerán a no utilizar ninguna estrategia de cobertura personal ni ningún seguro relacionado con la remuneración y la responsabilidad que menoscabe los efectos de adaptación al riesgo implícitos en su sistema remunerativo;
- (h) la parte variable de la remuneración del personal que se dedique a las funciones a que se refieren los artículos 269 a 272 será independiente de los resultados de los segmentos y áreas operativos que estén bajo su control.

3. La política de remuneración se configurará de tal forma que se tenga en cuenta la organización interna de la empresa de seguros o reaseguros, así como la naturaleza, el volumen y la complejidad de los riesgos inherentes a su actividad.

4. La política de remuneración incluirá información sobre cómo tiene en cuenta la integración de los riesgos de sostenibilidad en el sistema de gestión de riesgos.



REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/1256 DE LA COMISIÓN DE 21 DE ABRIL DE 2021

Artículo 275 bis

Integración de los riesgos de sostenibilidad en el principio de prudencia

1. Al determinar, medir, vigilar, gestionar, controlar, notificar y evaluar los riesgos derivados de las inversiones, con arreglo al artículo 132, apartado 2, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE, las empresas de seguros y reaseguros tendrán en cuenta los riesgos de sostenibilidad.

2. A efectos del apartado 1, las empresas de seguros y reaseguros tendrán en cuenta el posible impacto a largo plazo de su estrategia y decisiones en materia de inversión sobre los factores de sostenibilidad y, cuando proceda, dichas estrategia y decisiones de una empresa de seguros reflejarán las preferencias de sostenibilidad de sus clientes consideradas en el proceso de aprobación del producto a que se refiere el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) 2017/2358 de la Comisión.



REVISIÓN DE SOLVENCIA II



EIOPA 2019 OPINION SOBRE SOSTENIBILIDAD DENTRO DE SOLVENCIA II

- **Riesgos físicos:** surgen directamente del cambio climático. Aquí se incluye:
 - riesgos físicos agudos: el aumento en la frecuencia, severidad o volatilidad de eventos climáticos extremos que dañan bienes o personas (tormentas, inundaciones, ciclones, olas de calor,...).
 - riesgos físicos crónicos: consecuencias permanentes, como aumento de nivel del mar, reducción de agua dulce disponible, etc
- **Riesgos de transición:** que surgen de la transición hacia una economía sostenible. Se incluye:
 - Riesgos vinculados con las políticas públicas, por ejemplo, como consecuencia de los requisitos de eficiencia energética, los mecanismos de tarificación del carbono, que incrementan el precio de los combustibles fósiles, o las políticas de fomento de un uso sostenible de la tierra.
 - Riesgos jurídicos, por ejemplo el riesgo de litigios por no impedir o minimizar los efectos adversos sobre el clima o por la ausencia de adaptación al cambio climático.
 - Riesgos tecnológicos, por ejemplo, si una tecnología menos perjudicial para el clima sustituye a otra más nociva.
 - Riesgos de mercado, por ejemplo, si la elección de los consumidores y de los clientes comerciales se desplaza hacia productos y servicios menos nocivos para el clima.
 - Riesgos de reputación, por ejemplo, la dificultad de atraer clientes, empleados, socios comerciales e inversores, y de conservarlos, si una empresa tiene la reputación de ser perjudicial para el clima.



REVISIÓN SII: PROPUESTA LEGISLATIVA COMISIÓN SEPT. 2021

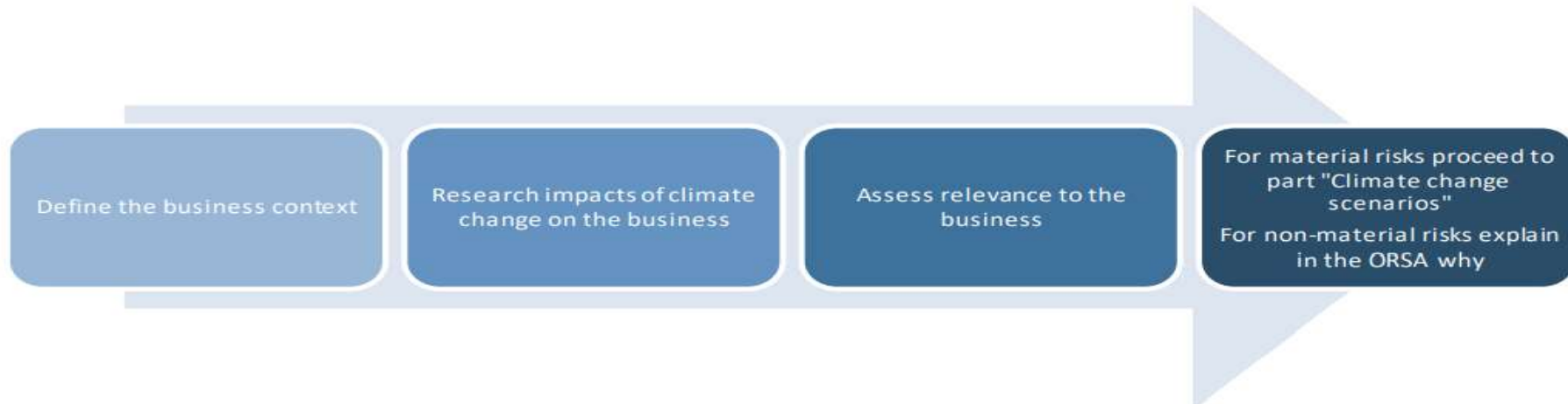
▪ *Article 45a* **Análisis de escenarios sobre cambio climático**

1. Dentro del ORSA, el (re)asegurador deberá valorar si tiene alguna exposición material a los riesgos de cambio climático.
2. Si el (re)asegurador tienen una exposición material a los riesgos de cambio climático, usará dos escenarios de cambio climático a largo plazo, considerando lo siguiente
 - (a) en un escenario el aumento global de la temperature está por debajo de 2 grados Celsius;
 - (b) En el otro escenario el aumento global es ≥ 2 grados Celsius.
3. A intervalos regulares, el ORSA contendrá un análisis del impacto en el negocio del (re)asegurador de los dos escenarios señalados. Esos intervalos serán proporcionados a la naturaleza, escala y complejidad de los riesgos de cambio climático existentes en su negocio, y no será mayor de 3 años.
4. Los escenarios de cambio climático a largo plazo se revisarán al menos cada 3 años, y actualizados si es necesario.
5. Las entidades de bajo perfil de riesgo no están obligadas ni a especificar escenarios de cambio climático ni a valorar su impacto sobre su negocio.



OPINIÓN EIOPA SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO Y ORSA 2021

- Para valorar la materialidad de las exposiciones al cambio climático, deben realizarse:
 - análisis cualitativos: que permitan valorar la incidencia del cambio climático sobre los riesgos prudenciales : suscripción, mercado, contraparte, operacional, reputacional y estratégico (anexos 3 y 4 de la Opinión).
 - análisis cuantitativos: para valorar la exposición de la cartera de activos y de la cartera de pólizas suscritas a los riesgos de transición (debido a su relación con empresas contaminantes por ejemplo) y riesgos físicos (zonas susceptibles de inundación, etc).
- La materialidad debe valorarse también en un horizonte temporal largo. Se aconseja a las empresas no concluir con excesiva rapidez que el clima no es una cuestión significativa solo porque esos riesgos se consideren materializables sólo a largo plazo.
- Si el (re)asegurador considera que no tiene exposiciones materiales, lo debe explicar.



OPINIÓN EIOPA SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO Y ORSA 2021

- Los escenarios deben ser a más largo plazo que los habituales usados en el ORSA, dada la naturaleza de los riesgos climáticos, lo que permitirá a las entidades pensar sus decisiones y anticipar las medidas de gestión que tomarán en el futuro para hacer frente a los riesgos.
- Se considerarán:
 - Proyecciones a corto plazo: 1-5 años, que es el período para el cual los administradores desarrollan sus planes de negocio, estrategia y apetito al riesgo
 - Proyecciones a medio plazo: 5-10 años, en el que se examina la viabilidad de nuevos productos.
 - Proyecciones a largo plazo: más allá de 10 años, en los que lógicamente la incertidumbre es mayor
- Debe haber al menos dos escenarios de cambio climático a largo plazo:
 - Un escenario en el que las temperaturas no suben más de 2° C (se quedan en 1,5°C)
 - Otro escenario en el que las temperaturas suben más de 2°C
- Para implementar los escenarios a largo plazo las entidades elaborarán sus propios escenarios, adaptados a las características de su negocio. EIOPA está elaborando guías para ello, especialmente destinadas a pequeñas y medianas entidades. Los anexos 5 y 6 de la opinion contienen orientaciones.



OPINIÓN EIOPA SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO Y ORSA 2021

- Las (re)aseguradoras deben presentar en el ORSA el análisis de los riesgos climáticos a corto, medio y largo plazo, incluyendo una descripción de todos los riesgos materiales de cambio climático, y una explicación de:
 - Cómo se ha valorado la materialidad y, en su caso, la explicación de por qué estos riesgos no son materiales para la entidad;
 - Métodos e hipótesis utilizados en la valoración de los riesgos, incluyendo el análisis a largo plazo;
 - Los resultados cuantitativos y cualitativos de los escenarios y las conclusiones obtenidas.
- Se animará a que las entidades más grandes publiquen su información sobre riesgo climático.



OPINIÓN EIOPA SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO Y ORSA 2021 EJEMPLOS

Examples of quantitative climate change risk analyses in ORSA

Physical risk

- Simulation of an increase in the loss ratio of 5% per year in the non-life lines of business affected by climate change, taking into account the loss-absorbency of the national insurance compensation arrangement.
- Adverse scenario consisting of a convergence over 8 years towards the average claims during the period 2016-2018. which were high due to severe floods. relative to a central scenario consisting of a 10-year average of past claims.
- Analysis of the impact of the following key catastrophe events, both individually and in combination: European windstorm surge, Ireland flood and freeze, UK river flood, UK earthquake and European earthquake.
- Scenario of two events occurring within a week of each other: hurricane coming from the Baltic Sea and heavy rain causing flash floods.
- Scenario of windstorm followed by floods causing increase in claims relating to motor and multi-risk (fire and other damage to or loss of property) lines of business. The mapping of the physical location of the affected exposures followed a study conducted by the local insurance association, in association with academia, which mapped the sites vulnerable to floods in Portugal. The scenario assumed a 100% loss in house-contents, 10% loss of total property value and 5% loss in total value of motor vehicles.
- Scenario with a widespread increase in windstorms, leading to an increase in claims in multi-risk (fire and other damage to or loss of property) lines of business. The scenario assumed an increase in the loss ratio of 30% in the first year and 10% in the second year of the projection horizon.
- Scenario related to climate change with stresses on relevant investments and underwriting risks, considering a time horizon of five years.



OPINIÓN EIOPA SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO Y ORSA 2021 EJEMPLOS

Physical risk linked to specific climate scenario

- Scenarios with expected higher claims due to more frequent, severe storms, a gradual but systemic increase in negative weather events and higher mortality over a 3-5 year period. Scenarios are partly based on the Royal Netherlands Meteorological Institute (KNMI) climate change projection of increasingly intense (hail)storms and periods of drought.
- Scenario consistent with the IPCC's 8.5 Representative Concentration Pathway (RCP), increasing losses linked to flooding by 38%, sea-level submersion by 82%, and globally increase the loss ratio by 50% in certain property damage segments.

Physical risk in combination with other risk factors

- Scenario with a longer period of low risk-free interest rates, combined with an increase in the frequency and intensity of natural disasters/storms due to climate change.
- Scenario with a likelihood of 1 in 40 consisting of flood and windstorm linked to climate change in combination with the default of the largest reinsurer.
- Scenario with a series of storms occurring during a single winter, causing a significant increase in claims, following the (unrelated) failure of the reinsurer.
- Reverse stress test considering the impact of four EU windstorms in one year due to climate change, where the fourth event has no reinsurance protection remaining. The impact of those events is combined with other events like the default of a reinsurer and a financial crisis to complete the reverse stress testing.

Physical risk affecting assets

- Scenario over a 3-5 year timeframe with prolonged droughts, negatively affecting the value of residential property and, as a result, the value of the undertaking's mortgage portfolio.



OPINIÓN EIOPA SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO Y ORSA 2021 EJEMPLOS

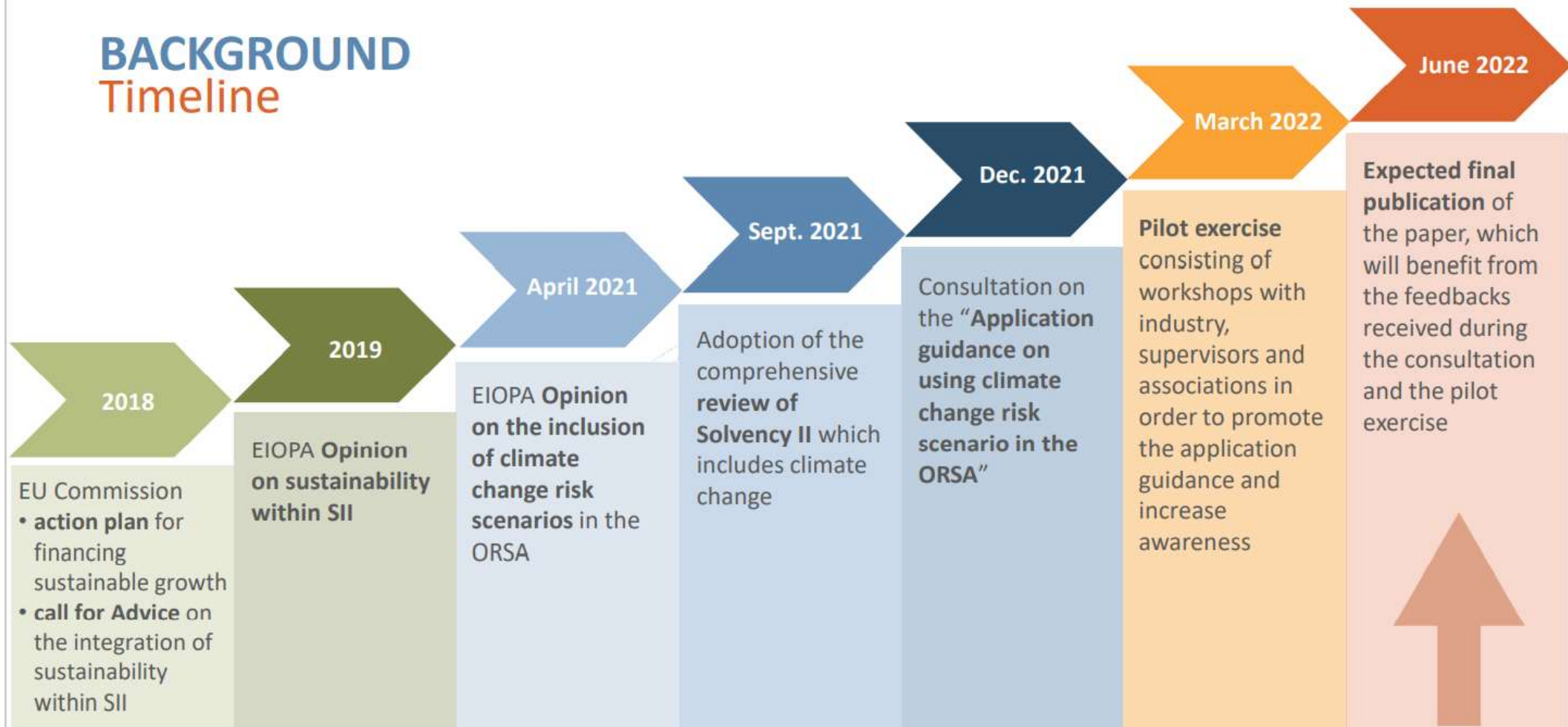
Transition risk

- Scenarios with generic parameters, e.g. decline in stock prices etc., not being specifically tailored to climate-related investments.
- Assessment of the impact on investments of 1.5°C, 2°C and 3°C degrees climate scenarios over the period 2018-2033. Modelling based on work with the UN Environmental Programme Finance Initiative (UNEP FI) for stocks and bonds and in-house model for the property portfolio.
- Scenario analysing the impact of new government introducing swift legislation to ban diesel engines in major cities on new product launch. The new government, being formed in a country where a major branch is established, won the elections on the basis of commitments to mitigating climate change after significant storms and floods caused extensive damage.



PLAN DE EIOPA PARA ORSA

BACKGROUND Timeline



CONSULTATION PAPER ON APPLICATION GUIDANCE ON RUNNING CLIMATE CHANGE MATERIALITY ASSESSMENT AND USING CLIMATE CHANGE SCENARIOS IN THE ORSA

- https://www.eiopa.europa.eu/document-library/consultation/consultation-draft-opinion-supervision-of-use-of-climate-change-risk_en
- 140 páginas
- Da ejemplos de valoraciones cualitativas y cuantitativas de riesgos físicos y de transición que afectan a activos, provisiones técnicas y SCR, para entidades dfe vida y de no vida.
- Plazo para opinar hasta 5 de enero de 2022.



REVISIÓN SII: PROPUESTA LEGISLATIVA COMISIÓN

■ *Article 304a Revisiones referidas al riesgo de sostenibilidad*

1. EIOPA, tras consultar al ESRB, valorará sobre la base de los datos disponibles y las conclusiones de la Platform on Sustainable Finance referida en el Reglamento (EU) 2020/852 (de taxonomía) y la EBA, decidirá si debe darse un tratamiento prudencial específico a exposiciones a activos o a actividades vinculadas sustancialmente a objetivos medioambientales o sociales. Al hacer esto, EIOPA valorará los efectos de este tratamiento específico sobre la protección a asegurados y la estabilidad financiera. EIOPA emitirá un informe sobre esto antes del 28 de junio de 2023 para la Comisión.

2. Respecto del módulo de SCR sobre riesgos catastróficos de la naturaleza de la formula estándar, EIOPA revisará al menos cada 3 años el alcance y la calibración de los parámetros. Para ello EIOPA utilizará las últimas evidencias dadas por la ciencia del clima, y la relevancia de los riesgos suscritos por las (re)aseguradoras que afectan al cálculo del modulo de SCR por catástrofes naturales. La primera revision se hará 2 años después de la entrada en vigor de esta Directiva.

Si en dicha revision EIOPA encuentra que el alcance o los parámetros de la formula estándar sobre catástrofes naturales se separan significativamente de los riesgos reales que sobre tales catátrofes están asumiendo los (re)aseguradores, EIOPA emitirá un informe sobre ello para la Comisión.



LEY 7/2021



LEY 7/2021, *DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA*

- Las emisiones del conjunto de la economía española en el año 2030 deberán reducirse en, al menos, un 23 % respecto al año 1990 y se deberá alcanzar la neutralidad climática a más tardar en el año 2050. Además, en el año 2030 deberá alcanzarse una penetración de energías de origen renovable en el consumo de energía final de, al menos, un 42 %, un sistema eléctrico con, al menos, un 74 % de generación a partir de energías de origen renovable y mejorar la eficiencia energética disminuyendo el consumo de energía primaria en, al menos, un 39,5 % con respecto a la línea de base conforme a normativa comunitaria.
- La ley establece que el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) es el instrumento de planificación básico para promover la acción coordinada y coherente frente a los efectos del cambio climático. Se establecerán en el marco del PNACC objetivos estratégicos y la definición de un sistema de indicadores de impactos y adaptación al cambio climático, así como la elaboración de informes de riesgo. El PNACC se desarrollará a través de programas de trabajo y de planes sectoriales.



LEY 7/2021, *DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA*

- Es necesario fomentar el establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, en línea con lo adoptado por la Unión Europea, que permita reorientar los flujos de capital con el fin de alcanzar un crecimiento sostenible e inclusivo. Se recogen las obligaciones de información que debe emprender el sector financiero y las empresas. Se introduce la obligación de presentar, en materia de obligaciones de información no financiera, un informe de carácter anual en el que se haga una evaluación del impacto financiero de los riesgos asociados al cambio climático generados por la exposición de su actividad, incluyendo los riesgos de la transición hacia una economía sostenible y las medidas que se adopten para hacer frente a dichos riesgos financieros. Como sector que también debe contribuir a reducir las emisiones, a partir del año 2023, junto con las obligaciones de información las entidades de crédito deben publicar objetivos específicos de descarbonización de su cartera de préstamo e inversión alineados con el Acuerdo de París.
- Asimismo, se prevé que el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones elaboren un informe sobre la evaluación del riesgo para el sistema financiero español derivado del cambio climático.



LEY 7/2021, *DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA*

■ Art. 32

1. Las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados regulados remitirán a la CNMV un informe de carácter anual en el que se haga una evaluación del impacto financiero sobre la sociedad de los riesgos asociados al cambio climático generados por la exposición a este de su actividad, incluyendo los riesgos de la transición hacia una economía sostenible y las medidas que se adopten para hacer frente a dichos riesgos.

3. Los grupos consolidables de entidades (re)aseguradoras y las entidades (re)aseguradoras no integradas en uno de estos grupos sometidos al régimen de supervisión de la DGSFP, de conformidad con lo previsto en la Ley 20/2015, divulgarán y remitirán a la DGSFP en los plazos señalados en el artículo 93 del ROSSEAR (RD 1060/2015) para el informe de situación financiera y de solvencia, un informe de carácter anual, en el que se haga una evaluación del impacto financiero sobre la sociedad de los riesgos asociados al cambio climático generados por la exposición a este de su actividad, incluyendo los riesgos de la transición hacia una economía sostenible y las medidas que se adopten para hacer frente a dichos riesgos

5. El contenido de los informes mencionados será determinado por real decreto, en el plazo de dos años desde la aprobación de esta ley, e incluirá los siguientes aspectos en las obligaciones de información que se establezcan:

a) La estructura de gobierno de la organización, incluyendo la función que sus distintos órganos desempeñan, en relación con la identificación, evaluación y gestión de los riesgos y oportunidades relacionados con el cambio climático.

b) El enfoque estratégico, tanto en términos de adaptación como de mitigación, de las entidades para gestionar los riesgos financieros asociados al cambio climático, teniendo en cuenta los riesgos ya existentes en el momento de la redacción del informe, y los que puedan surgir en el futuro, identificando las acciones necesarias en dicho momento para la mitigación de tales riesgos.

c) Los impactos reales y potenciales de los riesgos y oportunidades asociados al cambio climático en las actividades de la organización y su estrategia, así como en su planificación financiera.

d) Los procesos de identificación, evaluación, control y gestión de los riesgos relacionados con el clima y cómo estos se integran en su análisis de riesgo de negocio global y su integración en la gestión global del riesgo por parte de la organización.

e) Las métricas, escenarios y los objetivos utilizados para evaluar y gestionar los riesgos y oportunidades relevantes relacionados con el cambio climático y, en caso de que se haya calculado, el alcance 1, 2 y 3 de su huella de carbono y cómo se afronta su reducción



LEY 7/2021, *DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA*

■ Art. 33

El Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaborarán conjuntamente, cada dos años, un informe sobre el grado de alineamiento con las metas climáticas del Acuerdo de París y de la normativa de la Unión Europea basado en escenarios futuros y sobre la evaluación del riesgo para el sistema financiero español derivado del cambio climático y de las políticas para combatirlo, que se coordinará en el ámbito de la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera (AMCESFI). El informe recogerá las propuestas que, en su caso, considere necesarias para mitigar el riesgo y será publicado y remitido al Congreso de los Diputados y al Senado



Muchas gracias por su
atención

